Juro de los dezmos Capitulares q̃ en lo enq̃uiere ay en lo
siguiente alguno de los actuales corregidores de Sta Real
titulo q̃ q̃ pone sobre los Cauas se admitte en el Lugar Juro

Sorio

El S.r D.n Nicolas de Luenca dixo q̃ en q̃uanto a el ay
to pre heminente a los dezmos Cauas. la Capitulares q̃ acce
mente Exien, y q̃ le pase de Sta Juan Bpta. en boca q̃
sele de en el vltimo Lugar — Opuesto a los Caualleros Co
culares q̃ se oy Exien, porq̃ a el q̃ le bocas Leyes q̃ se
tas palabras. Simpersonio alego de los dezmos Capitulares
Copuesta Villa en los cabe a Arenas y antiq̃uidad q̃ se
Copuesta en el Real titulo se remueva absolutam. Pa dem
Alegando dio as Leyes (q̃ Dios g.) en q̃uanto a Juro q̃
nencia de Sta Juan Bpta Zepe el Copuesto q̃ sio com
bo los demas de Ayuntam. no tienen tal pre heminen
cia Copuesta el de el Caua. Alpheresentra. y Zepe q̃ se
burnas (q̃ Dios g.) Vezinos de Sele de vltimo asiento
decimo Regidor D.n Diego de Luenca de de Luego a
Veneria y obedezca de Sta Real orden sin la obedezca de Sta

Juan Dorgoh

El S.r D.n Dorgoh Carrero Dixo q̃ respecto de hauerse
admitido por Rec.or perpetuo de Cau.a a D.n Juan Bpta
sin Sele de Exposicion como se manda por Su Mag.d (q̃
Dios g.) Exorquanto al asiento Sele de q̃ se trata
Zenquanto a deuer ocupar el q̃ le bo el S.r D.n
Diego de Luenca Regidor de Sta

El S.r D.n Antonio de Luzada Dixo q̃ en lo
no se deua hazer heminencia al asiento el Real titulo q̃
a obtenido D.n Juan Bpta Marin el subio el q̃ se pone
Sele el asiento q̃ se trata Villa sea acostumbrado en
dos los demas Sitios q̃ oy Vezinos y q̃ dean Cauas de
tiempo Inmemorial, y q̃ Zepe q̃ el de Sta D.n Juan Bpta
Marin presente en esta Villa Real mandado de Su Mag.d
para en efecto lo obedezca el q̃ se pone en el Repar
to

El S.r D.n Alonso Sahagun y Sele el Real titu
lo de Sta Juan Bpta Marin y hauiendo obedezido de Sta
lo acordado antecedentem.te y hauiendo obedezido de Sta
titulo en el Dezmo Regidor e Vezino admitir a D.n Juan Bpta
Marin por Rec.or y q̃ se siente en el lugar Inferior q̃ se